la dificultad de expropiar una amplia franja situada en la Zona Nordeste del Campo, al estar formada por fincas que, constituyendo un unidad agrícola, se encuentran divididas por la carretera CN-340, y al ser precisamente esta carretera, parte del límite Norte establecido, obligaría, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa, a ser adquiridas en su totalidad.

La operatividad del campo de maniobras no quedará afectada por prescindir de las fincas mencionadas.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Ley, a propuesta del Estado Mayor de la Armada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 52 y 53 de la misma y por acuerdo tomado en el Consejo de Ministros celebrado el día 26 de octubre de 1983, dispongo:

1. La descripción de los terrenos contenida en la Orden del Ministerio de Defensa número 413/00001/1981, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 201), corregida de errores por Disposición de este Ministerio de 29 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 207), queda modificada de la siguiente forma:

1.1 Norte.—Desde el kilómetro 2 (aproximado) de la carretera Zahara-Venta del Duarte, siguiendo camino carretero, hasta el cruce de la CN-340, con el camino al Cortijo del Pericón. CN 340, desde el punto anteriormente citado hasta su cruce con la carretera Zahara-Venta del Retín, excluidos camino, carretera y asimismo las fincas catastrales del polígono 16: Dehesa Las Canteruelas (parcela número 1), y Los Derramaderos (parcelas 3, 4 82, 83, 84 y 85).

1.2 Sur.—La mar.

1.3 Este.—Límite del término municipal de Barbate, desde su cruce con la CN-340, hasta su cruce con la carretera de Venta del Retín-Zahara, continuando por la citada carretera, excluyéndola hasta el pueblo de Zahara.

1.4 Oeste.—Desde la mar, hasta el kilómetro 2 (aproximado) de la carretera Zahara-Venta del Duarte, siguiendo el límite de las marismas.

Madrid, 9 de diciembre de 1983.

SERRA SERRA

818 *ORDEN 97/1983, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las nuevas tarifas del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa», anuncios y labores de imprenta.*

En virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto 312/1979, de 26 de enero, ante la necesidad de actualizar las tarifas del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa», anuncios y labores de imprenta editadas por el Organismo autónomo «Servicio de Publicaciones del Ejército» («Diario Oficial» y «Colección Legislativa»), a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército y con la conformidad de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo:

Artículo 1.° Las nuevas tarifas del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa», anuncios y labores de imprenta, editadas por el «Servicio de Publicaciones del Ejército», quedan establecidas conforme se publica en el anexo a la presente Orden, debiendo entrar en vigor a partir del 1 de enero de 1984.

Art. 2.° Quedan sin efecto las hasta ahora vigentes, aprobadas por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19).

Madrid, 30 de diciembre de 1983.

SERRA SERRA

ANEXO QUE SE CITA

Relación de tarifas «Diario Oficial» y «Colección Legislativa»

	Pesetas
Por semestre (suscriptores)	
«Diario Oficial»	3.750
«Colección Legislativa»	750
Ejemplares sueltos	
«Diario Oficial» del día	27
«Diario Oficial» atrasado	30
«Colección Legislativa» cuadernillo	30
Anuncios	
Normal, línea	115
Urgente, línea	225

Labores de Imprenta

	Pesetas
Hojas de servicio (antiguo modelo)	
Hoja de servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	94
Cubierta	14
Pliego suelto (de la A a la G)	14
Hoja anual	14
Ficha	16
Copia de ficha	14
Hojas de servicio (nuevo modelo)	
Hoja de servicios (completa, 1.ª y 2.ª partes)	210
Cubiertas (1.ª y 2.ª partes, cada ejemplar)	14
Pliego suelto (de la A a la R)	13
Hoja anual	21
Hoja de calificación	21
Informe personal reglamentario de calificación	15
Ficha resumen	15
Resumen de calificaciones	37
Funcionarios civiles y C. E. de Mecánicos-Conductores	
Carpeta	22
Hoja matriz	16
Hoja anual	13
Impresos varios	
Autorización militar para salida al extranjero (anexo 2)	10
Baja de haberes	10
Certificados médicos (normal, defunción y permiso de conducir), cada modelo	25
Certificado veterinario	25
Declaración jurada a efectos de obtención y renovación pasaporte civil	10
Expediente para solicitar becas	35
Expediente para el personal de la IMEC	38
Expediente personal de Formación Militar	38
Ficha de permisos	10
Lista nominal de revista (para C. G. del Ejército)	10
Papeleta de petición de destino	10
Propuestas de trienios, premios de permanencia y Cruz a la constancia	10
Solicitud de autorización militar para salida al extranjero (anexo 1)	10
Reglamentos y folletos	
Asociación Mutua Benéfica, Reglamentos 1948 y 1961, cada ejemplar	50
Orden, instrucciones y formularios para la redacción de hojas de servicio	100
Decreto regulando el trabajo del personal civil no funcionario en establecimientos militares	185
Reglamento para la calificación de los Mandos del Ejército	40

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

819 *ORDEN de 23 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso interpuesto por «Inmobiliaria Puente Cultural, Sociedad Anónima», por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 29 de enero de 1981, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso interpuesto por «Inmobiliaria Puente Cultural, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 6 de julio de 1971, por el Impuesto General sobre Transmisiones;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor